



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO Nro.	050013103012202200311 00
PROCESO	VERBAL (R. C. C.)
DEMANDANTE	RUBIELA DEL SOCORRO LOPEZ
DEMANDADO	ELKIN ALVAREZ Y O.
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
TEMAS Y SUBTEMAS	TRASLADO EXCEPCIONES
DECISIÓN	SE DA TRASLADO DE EXCEPCIONES

De las **EXCEPCIONES DE MERITO** presentadas por los apoderados de los codemandados y llamados en garantía, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrá pedir pruebas que versen sobre los hechos en que ellas se fundan, (artículo 370 del C. G. del P.)

Igualmente, conforme al inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de la objeción al juramento estimatorio, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MR

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd4d6160dc93b7413a857fbe47fa3b78f7ff73714dc94e5df98e44f0d8996**

Documento generado en 26/07/2023 01:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>